

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA: PREDIO BUPA-4-205-A

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.

Fecha y hora: Jueves 18 de Diciembre 2021 15:49:19

Dirigido a: MIGUEL ANGEL GONZALEZ-VERA Y/O

Enviado por: Jorge Alejandro Gonzalez Gomez

Procesado por: Camila Andrea Parra Gaona

Asunto: Publicación de Citación por aviso de la

Resolución de expropiación.

Señores(as):

MIGUEL ANGEL GONZALEZ VERA

HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

PREDIO RURAL SICABALA Según FMI.

Vereda: sabanalarga

Mutiscua, Norte de Santander



S02015138

Referencia: CONTRATO DE CONCESIÓN APP N°. 02 DEL 7 DE JUNIO DE 2016.

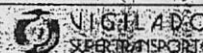
Asunto: *Publicación de Citación por aviso de la Resolución de expropiación judicial No. 20216060018905 del 18 de noviembre de 2021.*

Como es de conocimiento general, mediante el Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, pasando a denominarse **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, adscrita al Ministerio de Transporte, quien, en cumplimiento de los objetivos y fines señalados por la ley a esta entidad, y como uno de los proyectos prioritarios dentro de las obras viales de la actual Administración, aprobó el Proyecto **Bucaramanga-Pamplona**, el cual se encuentra adelantando, en coordinación con **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, en virtud del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, el literal e) del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013.

AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. ha sido facultada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que actúe en su nombre y representación en todo el proceso de la Gestión Predial de los inmuebles afectados por el Proyecto, para llevar a cabo el procedimiento de enajenación voluntaria conforme a los preceptos legales, en la modalidad de delegación de funciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Secciones 7.1 (a) de la Parte General y 3.1 (n) del Apéndice Técnico 7, del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016, conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, atendiendo en un todo la distribución de obligaciones y responsabilidades establecidas en el Contrato de Concesión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), el Representante Legal de **AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



ABP-FGI-01

REV. N° 0-01-06-2016

REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	--	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA. PREDIO BUPA-4-205-A

HACE SABER

Que el día dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** a través de la **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.**, expidió la Resolución de expropiación Judicial No. 20216060018905 "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del **PROYECTO VIAL BUCARAMANGA PAMPLONA**, del predio denominado Predio Rural Sicabala Según FMI, ubicado en la Vereda Sabahalarga, municipio de Mutiscua, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Número Predial Nacional 544800001000000020267000000000 y la Matricula Inmobiliaria número 272-5137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, identificado con la Ficha Predial No. BUPA-3-0205-A

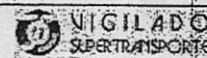
Que la enajenación voluntaria y la expropiación se encuentran reglamentadas dentro del Capítulo III de la Ley 9 de 1989, el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, el Capítulo 1 del Título IV de la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2014 y en el capítulo I del Título III de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S.** envió el oficio de citación número **S02014869** del 22 de noviembre de 2021, a través de la empresa de correo certificado **Interrapidísimo**, bajo la guía de envío **700065375321** con el fin de presentarse personalmente o por medio de un representante legal o apoderado, en horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:30 p.m. en la oficina ubicada en la carrera 31 No. 40-33 de la ciudad de Bucaramanga, con el fin de notificarle la mencionada Resolución de expropiación judicial No. 20216060018905 al señor (es) **MIGUEL ANGEL GONZALEZ VERA**
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Que una vez vencido el término legalmente establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011 y ante la imposibilidad surtirse la entrega de la citación para notificar personalmente al señor (es) **MIGUEL ANGEL GONZALEZ VERA**
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, se procederá a publicar la citación para la notificación personal en un lugar visible de las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, ubicadas en la Calle 24 A No. 59 – 42, Edificio T3, Torre 4, Piso 2, de la ciudad de Bogotá D.C., y de las oficinas de **AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S**, ubicadas en la carrera 31 No. 40-33 Barrio Mejoras Públicas de la ciudad de Bucaramanga, así como en sus correspondientes páginas web www.ani.gov.co y www.autoviabucaramangapamplona.com, por un término de cinco (5) días, entendiéndose que la notificación de la citación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso según lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

Que, en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, se hace saber que:

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com



REV. No. 0 14-11-2017 ABP-FGP-06	AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S. AVISO		
--	---	---	---

CONCESIÓN BUCARAMANGA – PAMPLONA: PREDIO BUPA-4-205-A

AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S efectúa el **Tratamiento de sus Datos Personales** para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 02 del 7 de junio de 2016; específicamente, para adelantar la adquisición en favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, de los Predios requeridos para la construcción del Proyecto vial **Bucaramanga – Pamplona**.

Según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, no se requiere autorización previa, expresa e informada para el uso de sus Datos Personales, toda vez que se trata de información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales.

Se podrá ejercer los derechos de conocer, actualizar, rectificar y suprimir la información personal, cuando sea procedente, observando la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.autoviabucaramangapamplona.com; a través de los números de contacto: (1) 667 1030 y (301) 568.2586 o mediante escrito dirigido a habeasdata@autoviabucaramangapamplona.com o radicado en la Autopista Norte Km 21 Interior Olímpica, municipio de Chía – Cundinamarca.

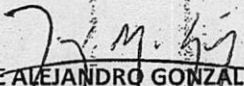
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S garantiza la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida a los datos y se reserva el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente.

Se adjunta copia íntegra de la citación a notificación personal de la Resolución de expropiación con radicado 20216060018905 y sus documentos anexos.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y DEL CONCESIONARIO AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S ASÍ COMO EN SUS CORRESPONDIENTES PÁGINAS WEB.

SE FIJA EL **20 - D/C - 2021** A LAS 7:30 a.m.

SE DESFIJA EL **24 - D/C - 2021** A LAS 5:30 p.m.


JORGE ALEJANDRO GONZALEZ GÓMEZ

Representante Legal de AUTOVÍA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: C.M.R.L - JURÍDICO PREDIAL
Revisó: J-R-V-M- JURÍDICO PREDIAL

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Chía, Cundinamarca
PBX 6671030
e-mail: notificaciones@autoviabucaramangapamplona.com

 **VIGILADO
SUPERINTENDENTE DE TRANSPORTE**